



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.81
5 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución A/C.3/48/L.74/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. De acuerdo con el párrafo 27 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/48/L.74/Rev.1, la Asamblea General instaría al Secretario General a que, dentro de los límites de los actuales recursos pusiera todos los recursos necesarios a disposición del Relator Especial para el cumplimiento de su mandato y en particular a que le proporcionase personal adecuado, destacado en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas; de acuerdo con el párrafo 28 del mismo proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle cumplir su mandato.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo propuesto

2. Las mencionadas solicitudes están relacionadas con el Programa principal VII, derechos humanos, libertades fundamentales y cuestiones humanitarias, programa 35, Promoción y protección de los derechos humanos, del plan de mediano plazo revisado para el período 1992-1997¹. Las actividades correspondientes se enuncian en el subprograma 1, Aplicación de los instrumentos

y procedimientos internacionales, de la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995².

C. Actividades necesarias para aplicar las solicitudes

3. Se recordará que en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en agosto de 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrase un Relator Especial³ para que investigase directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y para que recibiese información pertinente y fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en dicha zona, procedente de gobiernos, personas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre una base continua y para que pudiera contar con la ayuda de los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos. Para ayudar al Relator Especial se redesplegaron al Centro en 1992 cinco puestos (1 de P-5, 1 de P-4 y 3 de P-3) con la misión específica de ayudarlo en el desempeño de su cometido. Además, se pusieron también a disposición del Relator Especial recursos en materia de personal supernumerario, recursos operacionales para viajes y transporte, y equipo.

4. Dichos recursos se han utilizado para responder también a otras decisiones legislativas posteriores, en especial las decisiones 1993/255 y 1993/256 del Consejo Económico y Social.

5. En 1993, el Relator Especial fue cuatro veces a Ginebra para sostener consultas y para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, y se enviaron tres misiones de determinación de hechos al territorio de la ex Yugoslavia. El Centro de Derechos Humanos ha iniciado también actividades sobre el terreno en la región, y cuenta en Zagreb con tres funcionarios financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios. Se supone que el Relator Especial seguirá recibiendo el mismo grado de apoyo que recibió en 1992 y 1993.

6. Con arreglo al proyecto de resolución A/C.3/48/L.74/Rev.1, se instaría al Secretario General a que, dentro de los límites de los actuales recursos, proporcionara al Relator Especial personal adecuado, destacado en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. Esto requeriría que se proporcionasen al Centro de Derechos Humanos en 1994 fondos adicionales para personal supernumerario por un valor total de 697.800 dólares, a fin de costear los servicios de seis oficiales sobre el terreno de categoría P-3 y de cuatro agentes del cuadro de servicios generales de contratación local; los oficiales proporcionarían información al Relator Especial para que pudiera determinar cabalmente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia y para que pudiera adoptar las medidas pertinentes. Además, se requerirían recursos operacionales para gastos de viaje y equipo.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo
propuesto para el período 1994-1995

7. Las actividades previstas en el proyecto de resolución corresponderían al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del subprograma 1 de la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Por lo tanto, no sería preciso hacer ninguna modificación.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la
base de los costos completos

8. Para atender la solicitud que se hace en el párrafo 27 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/48/L.74/Rev.1 se necesitaría una cantidad adicional total de 740.300 dólares, según se desglosa a continuación:

	<u>Miles de dólares EE.UU.</u>
a) <u>Personal supernumerario</u>	
Seis puestos de categoría P-3 por 12 meses-hombre en 1994	661,8
Cuatro secretarios-traductores de contratación local (cuadro de servicios generales) por 12 meses-hombre en 1994	<u>36,0</u>
	697,8
b) <u>Otros gastos</u>	
Viajes de funcionarios sobre el terreno para incorporarse a sus puestos de trabajo y para regresar al final de su contrato (Ginebra-Belgrado)	13,0
Viajes en el territorio de la ex Yugoslavia de funcionarios sobre el terreno	15,0
Equipo de oficina	<u>14,5</u>
	42,5
Total de a) + b)	<u>740,3</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

9. En la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no se han asignado fondos para sufragar las necesidades adicionales, estimadas en 740.300 dólares, para el personal que ha de prestar sus servicios en el territorio de la ex Yugoslavia. Por tanto, no sería posible atender a esta petición dentro de los límites de los recursos

actuales del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Habría que obtener recursos en forma de contribuciones voluntarias para dicha finalidad.

10. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.3/48/L.74/Rev.1, no se necesitarían consignaciones adicionales, en relación con el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. II.

² A/48/6 (secc. 21).

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2A (E/1992/22/Add.1/Rev.1), resolución 1992/S-1/1.
